



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 30 de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 inciso final del C.G. del P., y teniendo en cuenta que las partes aportaron autorización para que de manera conjunta se presentara la partición de los bienes de la sociedad conyugal por conducto de sus apoderados judiciales Patricia del Pilar Giraldo Navarro y Norys Carolina Sabio Torres es del caso autorizar a las profesionales del derecho como partidoras designadas por los partes, quienes deberá presentar el trabajo partitivo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Código de verificación: _____

c3d04c187d84c4260961af721055ba0d436126b9bf038603138be3a06ae227c6

Documento generado en 30/10/2020 12:16:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**